



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

QUITO, 30 DE MARZO DEL AÑO 2004

PROTOCOLIZACION DE

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGA:

AEROGROUP S. A.

A FAVOR DE:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS



ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS. (1742)

QUITO, 22 DE JUNIO DEL 2.001

PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

AEROGROUP S.A.

A FAVOR DE:

NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

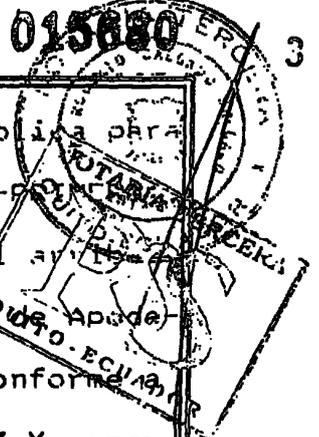
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la ciudad del señor SEBASTIAN CHAVEZ RESTREPO, como Apoderado General de la sociedad anónima denominada AEROGROUP, S.A., otorga Poderes en favor de NARANJO MARTINEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA., para lo ejerce en la Republica del Ecuador.

Panamá, Mayo 29 de 2001

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve --- 29 --- del mes de Mayo del año dos mil uno -- 2001 -- ante mí, Licenciado CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el señor SEBASTIAN CHAVEZ RESTREPO, varón, mayor de edad, Ejecutivo de Aviación, casado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y trescientos cuarenta y tres (8-286-343), en calidad de APODERADO GENERAL de la sociedad anónima denominada AEROGROUP, S.A., del mismo nombre inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, a la ficha trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez y seis (341416), rollo cincuenta y ocho mil trescientos y tres (58323), imagen cero cero once (0011) y conforme consta en la cláusula "g" de la Escritura Pública número tres mil ciento treinta y nueve (3179), de dieciseis (16) de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, a ficha trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez y seis (341416), rollo cincuenta y ocho mil trescientos y tres (58323), imagen cero cero setenta y dos (0072) y en virtud de los poderes otorgados a nombre de

ASO
Y
sue
Rep
el E
Just
SA
tos,
tipo
Ma.
Soli
dormi
eloc
ZAP
dicas
ni y
co
lic
bric
brir
vica
osigr
sant
MAN



corporación, me solicito que extendiera esta Escritura Pública para
hacer constar lo siguiente: -----PODER -----
-Conforme a lo que establece la cláusula del Poder General
citado, el señor SEBASTIAN CHAVEZ RESTREPO, en su calidad de
rudo General de la compañía AEROGROUP, S.A., y actuando conforme
derecho, otorga Poder General a favor de NARANJO MARTI-NEZ Y -----

ASOCIADOS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana para que a nombre
y representación de la Compañía pueda realizar en el ECUADOR lo si-
guiente: ----- SEGUNDA: -----

*Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
el Ecuador ante Instituciones Públicas o Privadas, Tribunales de
Justicia y otras entidades estatales o privadas. -----

*A nombre de la Compañía preparar, suscribir y suministrar documen-
tos, propuestas, contratos, subcontratos de asociación y cualquier
tipo de documentos que se requieran para los intereses de la Compañía. -----

*Solicitar certificados, inscripción de documentos, obtención de
permisos de trabajo, visas o cualquier otro documento para los em-
pleados de la Compañía con domicilio en el Ecuador. -----

*Amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurí-
dicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacio-
nal y para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligacio-
nes contraídas. -----

*Solicitar el Registro, renovación y transferencia de las marcas de
gráfica y nombres comerciales de propiedad de la Compañía. -----

*Abrir cuentas corrientes, manejarlas, realizar depósitos, en la ac-
tividad bancaria. -----

*Designar procuradores judiciales dentro de los trámites civiles,
mercantiles, penales, tributarios y contencioso administrativos, y

el MANDATARIO podrá delegar apoderados especiales bajo su respon-



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sabilidad total o parcialmente este poder a la persona o personas que juzquen convenientes. -----

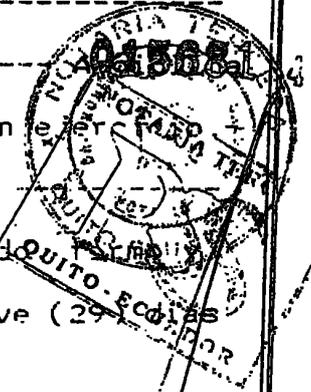
*Los apoderados también podrán a nombre de la compañía suscribir cualquier petición ante las autoridades competentes o jueces del Ecuador sea como actores o demandados en juicio, con las facultades estipuladas en el Artículo cuarenta y ocho (40) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por lo tanto están en capacidad de nombrar procuradores judiciales para este propósito. Adicionalmente, podrán solicitar que se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el registro correspondiente. -----

TERCERA;- DURACION. - El presente poder tendrá plena validez hasta cuando sea revocado, previo cumplimiento de todas las disposiciones para la revocatoria en el Ecuador. -----

CUARTA: - REVOCATORIA:- Por medio del otorgamiento de este instrumento, todos los poderes generales o especiales, otorgados anteriormente, a cualquier persona natural o jurídica para que represente a la compañía AEROGROUP, S.A., dentro del territorio ecuatoriano quedan revocados, especialmente el otorgado el veintiseis (26) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, a favor de los Doctores Marco Proaño Paredes y/o María Amparo Romero Ponce. -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señoras Angiolina Lavergne, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos trece-setecientos treinta y tres (8-213743) y Angiolina Varcasia, con cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-doscientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su fección y firmamos todos para constancia por ante mí, el Notario

SEBASTIAN CHAVEZ RESTREPO. --- Angiolina Lavergne. ---
Varecacia. --- Refrenda: Lic. Félix Picardi, abogado en
LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.
concuenda con su original esta primera copia que expido
sello en Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29)
del mes de Mayo del año dos mil uno (2001)



[Signature]
Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

el 29 Mayo 2001

Panamá: 24 JUN 2001

Firma: Inocencia Vasquez



certificación en
responsabilidad
del contenido
Cecilia Vasquez

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 4

de junio año 2,001

ejerce el cargo de OFICINISTA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 7 de junio año 2,001

Autenticación N° 54/mc



[Handwritten mark]



**CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA**

AUTENTICACION No.: 485/01

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

**ELIGIO OCAÑA, Director General de Au-
tenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.**

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 8 de Junio de 2001.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad el Consulado).



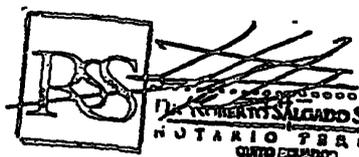
NOTA: Escritura No. 6839, de 29 de mayo de 2001.



NOTARIA
TERCERA



ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Naranjo Martínez & Asociados CIA LTDA en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y tres fojas útiles protocolizo el PODER GENERAL, OTORGADO POR: AKROGROUP S.A., A FAVOR DE: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS CIA LTDA. que antecede.-
Quito, veinte y dos de Junio del año dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO,
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, OTORGADA POR
AEROGROUP S.A., A FAVOR DE: NARANJO MARTINEZ & ASOCIADOS
CIA LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN CUERO VEINTE Y DOS DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL UNO.


DR. ROSENDO SALGADO SALGADO
NOYARDO YUACENO
QUITO, ECUADOR